

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201634119148>

EL DISCURSO URBANO EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA:
LA DELIMITACIÓN DE LOS MARCADORES DISCURSIVOS
Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS POLÍTICAS
CORRECTAS. LA FISCALIDAD COMO ESPACIO
DE LEGITIMACIÓN POLÍTICA¹

*Urban Discourse in Castilian Late Middle Ages: Defining Discourse Markers
and Identifying Correct Political Behaviour. Fiscality as a Means of Political
Legitimation*

José Antonio JARA FUENTE

*Depto. de Historia. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Campus de Cuenca. Universidad de
Castilla-La Mancha. Avenida de los Alfares, 42. E-16071 CUENCA. C. e.: JoseAntonio.Jara@uclm.es
orcid.org/0000-0003-1480-044X*

Recibido: 2016-04-30

Revisado: 2016-10-08

Aceptado: 2016-10-14

RESUMEN: Generalmente, el mundo de los negocios y el dinero en la Edad Media (y más allá de la Edad Media) se halla vinculado a una percepción del «hecho económico» que lo absorbe todo o, cuando mucho, sitúa aquel en una perspectiva socio-política básica. Si bien estos enfoques son correctos, negociar, es decir, participar de alguna manera en el amplio campo de la gestión económica, tuvo, en ocasiones, una dimensión social que trascendió con mucho el posible beneficio económico al que un hombre de negocios podía naturalmente aspirar, hasta incluso ensombrecer el propio beneficio económico, reduciendo ese

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, titulado *Ciudad y nobleza en la Castilla de la Baja Edad Media: la (re)construcción de un marco de relaciones competitivo* (HAR2013-42787-P).

aspecto de su actividad a la persecución de otro beneficio, este puramente social e ideológico. Este beneficio no derivaba directamente de la actividad económica sino de la percepción que la comunidad tenía de la conducta «extra-económica» del individuo. Esta percepción y enjuiciamiento conductual, y la persecución por parte de estos actores de un modelo de conducta que encajara positivamente en ese marco de percepción, explican todo un conjunto de actitudes económicas vinculadas a los marcos referenciales «servicio» y «bien común», perseguidas por sujetos, promovidas por las autoridades urbanas y percibidas positivamente por el conjunto de la comunidad.

Palabras clave: Hombres de negocios; Beneficio económico; Servicio; Bien común; Ciudad; Corona de Castilla; Cuenca; Siglo xv.

ABSTRACT: By and large the world of business and money in the Middle Ages (and beyond the Middle Ages) is linked to a perception of the «economic fact» that absorbs everything or, at least, places it on a basic socio-political perspective. These approaches being correct, nevertheless, dealing that is participating in some manner in the broad field of economic management had, on occasion, a social dimension that transcended by far the possible economic profit any businessman could naturally aspire to, even casting a shadow over the economic profit, reducing that aspect of his activity to the persecution of a purely social and ideological benefit. This profit did not derive straight from the specific economic activity but from the perception by the community of the reasons underlying the agent's «extra-economic behaviour». This perception and the evaluation of these conducts, and the actors' persecution of a behavioural model that positively fixed into that perception frame, explain a whole set of economical attitudes linked to the referential frameworks «service» and «common good». These attitudes were pursued by these individuals, were promoted by urban governments, and were positively perceived by the entire community.

Keywords: Businessmen; Economic profit; Service; Common good; Towns; Crown of Castile; Cuenca; Fifteenth Century.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 De lo particular a lo comunitario: hacia un cambio de percepciones socio-políticas. 2 El servicio (redefinido) al rey: la recaudación de impuestos como forma de agencia política. 3 Conclusiones. 4 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

El 17 de agosto de 1431, Ferrando de Soria, un carnicero y vecino de la ciudad de Cuenca, se presentó ante el ayuntamiento de la ciudad y humildemente pidió a los regidores que «lo perdonasen si en algún yerro avía caído, que ouyesen misericordia dél e de su padre que eran pobres, que él se emendaría de aquí adelante, e por ende pidió compasión de él, veyendo que él mantenía con su trabajo en aquel oficio a su padre». Tres días antes, el 14 de agosto, el concejo había anulado su licencia para vender carne a causa de las «muchas faltas e menguas e penas» en que había sido tomado por

el almotacén Diego Alonso de Montemayor y su hombre, Alonso Jiménez, durante el año en curso².

Ferrando de Soria proporciona un ejemplo perfecto de la imagen colectiva que mercaderes, regatones, tenderos y otras personas ligadas al mercadeo de bienes generaban (especialmente cuando el dinero se hallaba incluido entre las especies objeto de manipulación), ya se desprendiera directamente de su actuación o procediera de un imaginario que la sociedad reconstruía de ellos con mayor o menor acierto y justicia: no cumplían las ordenanzas que gobernaban sus respectivas actividades económicas, manipulaban los pesos y medidas, adulteraban el vino y la leche, y comerciaban con alimentos de dudosa frescura y sanidad, entre muchos otros yerros de los que tenderos, comerciantes y mercaderes solían ser considerados responsables³. Esta actitud se tornó tan escandalosa en algún momento que, el 29 de septiembre de 1469, el concejo de la ciudad de Cuenca decidió aumentar el número de oficiales urbanos de segundo rango ligados al control de las operaciones de mercado, incrementando a dos los almotacenes (estos oficiales se hallaban encargados del control sobre pesos y medidas y sobre la corrección de las operaciones realizadas en el mercado). Es cierto que, seguramente, dicha decisión viniera también determinada por un incremento en la complejidad y número de las operaciones comerciales, pero no hay que descartar las preocupaciones políticas y económicas causadas por el fraude. De hecho, los regidores justificaron su decisión en los fraudes cometidos por carniceros y tenderos (únicos oficios citados expresamente en esta ocasión), pero, evidentemente, las malas prácticas abarcaban a muchos otros oficios⁴.

Por otra parte, el concejo aprovechó estas ocasiones para dibujar una imagen aún menos positiva de esas conductas, ligando dicho proceder a la idea, esencialmente negativa,

² Archivo Municipal de Cuenca (AMC), Libros de Actas (LLAA), leg. 187, exp. 5, fols. 33v-34r.

³ Sobre el particular, con carácter más general (para los casos del pan, vino, carne, pescado, y frutas y verduras), véase PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás. *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano* (s. xv). Madrid: Caja de Madrid, 1992; BARRIO BARRIO, Juan Antonio. «La regulación municipal de la producción y el consumo en la gobernación de Orihuela, un espacio fronterizo». En *Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 19-46; y, especialmente referido a algunos de los trabajos que incorpora, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.). *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009. Para el caso específico de la carne, ténganse en cuenta MARÍN GARCÍA, María de los Ángeles. «Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1987-1988, vol. XIV, pp. 49-100; y BARRIO BARRIO, Juan Antonio. «El abastecimiento y venta de carne en Orihuela durante el reinado de Alfonso V». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1992-1993, vol. 9, pp. 257-278. Problemas similares se experimentan en otros ámbitos, así en Inglaterra; véase ROSSER, Gervase. *Medieval Westminster, 1200-1540*. Oxford: Clarendon Press, 1989, pp. 239-243.

⁴ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fol. 63r. El 6 de agosto de 1420, el concejo había prohibido vender vino a Juan Sánchez de Villalba so pena de 5.000 mrs, pues, en un irreflexivo ejercicio de desafío a la autoridad, había manifestado al regidor Pero Ferrández de Zahorejas que tenía la intención de vender «el vino aguado, e el que lo quisier levar, lívelo e el otro, déxelo»^v el 2 de febrero de 1468, el concejo prohibía hacer mantequilla con leche en mal estado, so pena de 60 mrs (quizás en este caso, lo reducido de la multa no obedeciera tanto a que la falta careciera de gravedad o no estuviera más o menos generalizada, sino al hecho de que aquí no mediaba un desafío directo a la autoridad del regimiento sino una conculcación, habitual como muchas otras, de ordenanzas generales, penada, por lo tanto, con la multa estándar de 60 mrs). Cfr. AMC, LLAA, leg. 110, exp. 2, fol. 1v; y leg. 198, exp. 1, fol. 12v.

del «gran daño causado a la cosa pública». Esta imagen era casi inherente a todas aquellas actividades implicadas en la manipulación de dinero o en hacer dinero con los productos básicos, así como en muchas otras actividades comerciales y financieras vinculadas al préstamo de dinero y al arrendamiento de impuestos. Incluso el oficio de almotazanía sufría el estigma de estar involucrado en estas actividades, aun cuando ello solo significaba ejercer un control administrativo sobre las mismas. Así se entiende que, en octubre de 1430, Luis Hurtado de Mendoza, en quien había recaído el servicio anual de la almotazanía en las suertes de los oficios (que tradicionalmente tenían lugar el día de San Miguel, 29 de septiembre de cada año, dando inicio al nuevo año administrativo en la ciudad), pidiera al concejo licencia para nombrar a un sustituto, otro vecino cuantioso que sirviera el oficio en su lugar⁵. Luis Hurtado era miembro de uno de los más importantes linajes nobles de la región (los Mendoza de Cañete) y, como afirmaba en su petición al concejo, «a él non le es onrrroso de seruyr el dicho ofiçio de almotaçanyá por sí mesmo». La ciudad aceptó su demanda⁶.

Esta imagen negativa impregnaba el sistema político en su conjunto, descalificando a muchos vecinos para el servicio de numerosos (y relativamente importantes) cargos públicos. Así, por una ordenanza de 2 de octubre de 1468, el concejo de la ciudad de Cuenca prohibía servir los oficios forales (oficios que constituían un segundo nivel de poder en la ciudad, por debajo de los regidores) a todos los oficiales manuales (citando expresamente a tenderos, regatones, carniceros y mesoneros o taberneros), arrendadores de impuestos incluidos, porque «fuerte cosa sería estos tales gozar de lo que gozan e deben gozar los que viven limpiamente»⁷.

La imagen, la percepción que se tenía de este amplio y nada uniforme colectivo resultaba cuando menos contradictoria. No se discute la necesidad del oficio ni de las

⁵ Sobre el concejo de Cuenca, objeto de estas páginas, y su sistema económico y de oficios (a muchos de ellos nos vamos a referir a lo largo del trabajo), conviene tener presentes los estudios de CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca». En *Actas I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1982, pp. 381-397; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José María. *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Cuenca: Diputación de Cuenca, 1994; JARA FUENTE, José Antonio. *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000; y GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Economía y poder en Cuenca en el siglo XV». En CANOREA HUETE, Julián y POYATO HOLGADO, María del Carmen (coords.). *La economía conquense en perspectiva histórica*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 73-95.

⁶ AMC, LLAA, leg. 187, exp. 5, fols. 52v y 14r. La relativa indignidad del oficio surge no solo del control de las actividades de mercado sino de otras que ocasionalmente se le adicionan, como sucede el 7 de junio de 1440, cuando el regimiento ordena al almotacén Juan de Cuenca que haga remover la basura y estiércol que habían sido arrojados a un solar de la calle de Santo Domingo. Quizás los detritos procedieran de las actividades del mercado, pero también es posible que constituyeran la basura ordinaria generada por el vecindario, pues el regimiento ordenaba que su remoción se hiciera a costa de los vecinos del barrio (AMC, LLAA, leg. 190, exp. 2, fol. 13v). Menos digna aún resultaba la pena en que podían incurrir por infringir los deberes del oficio. El 2 de octubre de 1468, con ocasión del sorteo de los oficios que correspondía realizar para el ejercicio 1468-1469, el concejo acordaba dictar unas ordenanzas, para guardar «la honra e preeminencia de la dicha çibdat», por virtud de las cuales se acordaba, en su dispositivo décimo, que los almotacenes que hubieran hecho acuerdos con carniceros, regatones, taberneros, panaderos o candeleros, además de la pena del Fuero, fueran trasquilados y azotados, y no pudieran servir otros oficios forales (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 2, fols. 25r-27r).

⁷ Véanse las disposiciones octava y vigésimo primera. AMC, LLAA, leg. 198, exp. 2, fols. 25r-27r.

actividades desempeñadas, necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana en la ciudad. Pero se establece un distanciamiento, como mínimo intelectual, no con la acción sino con el actor, cuyos motivos se someten a sospecha e incluso cuya persona queda sujeta a ciertas limitaciones de naturaleza cívico-política (por ejemplo, la prohibición de servir oficios forales)⁸. Sin embargo, pese a ello y en algunos casos debido a ello, tanto las autoridades urbanas como un sector de los individuos afectados por estas percepciones/sanciones político-sociales procuraron transformar la imagen que de dichos colectivos se tenía, insertando algunas de esas conductas en marcos⁹ de percepción tipo «bien común» o «servicio público», compaginando estos con los marcos particulares ligados al beneficio económico de la propia hacienda¹⁰. Mediante estos procedimientos se perseguía, por un lado, definir y solidificar modelos de conducta políticamente correcta (o incorrecta), que venían acompañados de sus modelos y proceso de legitimación (o deslegitimación); y, de otro, reconstruir la percepción que se tenía de los sujetos o de las actividades en las que se desenvolvían o a las que eran llamados a participar por el concejo, cuando ajustaban su conducta a los modelos legitimados de acción, produciendo una nueva imagen pública que venía a transformar en positivo la identidad política de los individuos, colectivos y procesos así involucrados. En última instancia, se buscaba la legitimación cívica de conductas particulares, con el fin de promocionar estas o, de manera nada extraordinaria, de incentivar conductas públicas promovidas por las propias autoridades urbanas.

1 DE LO PARTICULAR A LO COMUNITARIO: HACIA UN CAMBIO DE PERCEPCIONES SOCIO-POLÍTICAS

Es por ello que, sufriendo la consecuencia de una deconstrucción de su imagen en negativo, no era, por lo tanto, extraño que, siempre que surgía una oportunidad para reconstruir esa imagen en positivo, al menos algunos de estos individuos dieran un paso al frente,

⁸ Aunque la lógica de esta prohibición obedece tanto a la necesidad de prestigiar/honrar el oficio, como a la de reducir la competencia por el acceso a los espacios de distribución de los recursos del poder.

⁹ Sobre el alcance de la noción «marco» y su operatividad, véase LAKOFF, George. *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid: Universidad Complutense, 2007 (White River Junction: Chelsea Green, 2004), y *The Political Mind*. London: Penguin, 2009 (1.ª ed., 2008). Y LAKOFF, George y JOHNSON, Mark. *Metaphors We Live By*. Chicago: University of Chicago Press, 1980.

¹⁰ En rigor, no resultaba excesivamente complicado vincular el destino de la hacienda particular al de la pública, ni el beneficio personal al servicio público de la ciudad o del rey, como ilustra un acta de concejo de 6 de marzo de 1470, en la que se acuerda obedecer y no cumplir un mandato regio ordenando la toma de maravedíes situados en las rentas de la ciudad, muchos de cuyos titulares eran vecinos de Cuenca que, se afirma en el acta, siempre habían estado al servicio del rey «e auían gastado e gastavan de cada día grand parte de sus fasiendas e estauan en propósito de gastar quanto tenían continuando el dicho seruiçio [...] por lo qual merescían gualardón e non que les fuesen quitados nin tomados diesmo de los mrs que cada vno de los suso dichos tiene situados en las dichas rentas». AMC, LLAA, leg. 198, exp. 4, fols. 31r y 32r-33v.

Sobre la positiva valoración de la propia hacienda, véase AMC, LLAA, leg. 190, exp. 5, fols. 14v-15r (documento de 25 de octubre de 1441); leg. 197, exp. 1, fol. 15r-v (documento de 26 de marzo de 1465); leg. 200, exp. 3, fol. 40r (documento de 15 de octubre de 1478); leg. 203, exp. 2, fols. 262v-263r (documento de 8 de julio de 1482); y leg. 205, exp. 2, fol. 17v (documento de 10 de mayo de 1483).

ofreciéndose para servir al bien común. Así sucedió el 17 de abril de 1420. En esta ocasión, el rey había informado a la ciudad de que había sido imposible arrendar la alcabala de los paños debido a la fuerte evasión fiscal experimentada durante el año, que había reducido el valor del impuesto y desincentivado su arrendamiento. Juan II ordenaba a la ciudad hacer pesquisa para determinar quiénes eran los culpables de la evasión y a cuánto ascendía el daño económico causado a las arcas regias y, así mismo, mandaba embargar los paños sacados sin el preceptivo albalá autorizándolo (hasta tanto se pagara la alcabala, con las sanciones y costas correspondientes) y, en ausencia de dichos paños, autorizaba/ordenaba embargar bienes suficientes y ponerlos en almoneda pública (para cobrarse en ellos el impuesto, la pena y las costas que hubiera generado la persecución de los culpables). Ya que el capítulo de ingresos más fuerte de Cuenca (tanto privados como públicos) dependía de su comercio en lanas y paños, las medidas ordenadas por el rey podían causar un gran daño a todo el sistema productivo y al tejido social de la ciudad (esta denuncia expresamente el, discursivamente recurrente, peligro de la despoblación, como consecuencia más grave). Con el fin de evitarlo, el concejo, por propia iniciativa, ordenó subastar la alcabala de los paños (una facultad que correspondía en exclusiva al monarca), así como evaluar el precio de todos los paños ya exportados ilegalmente. De hecho, esta decisión implicaba mucho más que meramente sacar a subasta la alcabala, pues, con el fin de asegurar el éxito de la decisión municipal, también se pidió a los mercaderes y comerciantes de la ciudad que se comprometieran efectivamente con el arrendamiento del impuesto en sus diversos ámbitos de gestión. Así, dos días más tarde, dieciséis ciudadanos se ofrecieron a arrendar el impuesto y otros veintinueve aceptaron afianzar a los arrendadores y, de esta manera, asegurar el entero proceso de arrendamiento¹¹.

En este caso, la decisión del concejo y la actitud de mercaderes y comerciantes constituyeron una expresión máxima de las políticas y prácticas de bien común. Es cierto que, hallándose vinculada la mayor parte de estos hombres de negocios al mercado de la lana y paños, una pesquisa sobre las exportaciones ilegales, que al fin podría suponer una investigación sobre el conjunto de sus actividades (¿cómo distinguir, de entrada, lo uno de lo otro?), podía suponer mayores pérdidas que la gestión transitoria de la alcabala. Pero también es cierto que la percepción que el conjunto de la comunidad urbana podía adquirir de dicha conducta cívica realmente descansaba en la ausencia de ganancia directa por parte de esos mercaderes y comerciantes (al margen, es cierto, del mantenimiento de la opacidad económica y fiscal de sus negocios). De hecho, tal y como se muestra en la Tabla 1, apenas una minoría de los arrendadores y fiadores de la alcabala de los paños de 1420 participa en el sistema de arrendamiento de otros recursos económicos sujetos al control de la ciudad, como son las propias rentas urbanas, y los pastos, dehesas y hierbas de los despoblados de la tierra, que se suelen arrendar anualmente (en algunos casos, como el arrendamiento de ciertas dehesas, el carácter es plurianual). Efectivamente, solo el 13,33% de dichos personajes se involucró, o intentó involucrarse en este espacio de recursos, limitándose, además, a aquellos ligados directamente a sus actividades productivas: así, el mercadeo con lana y paños encuentra su equilibrio productivo en la posesión de cabañas ganaderas productoras de aquella materia prima, y el arrendamiento de dehesas, pastos y hierbas encuentra su lógica en el mantenimiento de dichos ganados.

¹¹ AMC, LLAA, leg. 185, exp. 5, fols. 16v-17v; y leg. 185, exp. 6, fol. 1r-v.

TABLA 1. *Arrendadores y fiadores de la alcabala de los paños de 1420. Participación en el arrendamiento de rentas urbanas en Cuenca.*

PERSONAJE	FECHA	RENTA ESPECÍFICA	PUJA (MRS)	REMATE (MRS)
Francisco Martínez de Cañete	1423-jun-25	Dehesa de la Vega del Codorno	-----	3.250
Diego Ferrández de Cetina	1421-abr-21	Dehesa de Valduéguinas	2.000	0
Ferrand Sánchez de Huete	1421-oct-09	Renta del sello	-----	14.000
Ferrand García de Molina	1438-mar-26	Dehesa de la Vega del Codorno	12.000	0
Gómez García de Molina, el mozo	1421-jun-12	Hierba de los lugares despoblados del sexmo del Campo	2.000	0
Gómez García de Molina, el mozo	1441-may-01	Pastos de la Sierra	-----	900
Martín Ruiz de Priego	1421-abr-21	Dehesa del Palancar de Torrepineda	1.200	0

(Fuente: AMC, LLA, leg. 186, exp. 1, fol. 38r-v; leg. 186, exp. 2, fol. 25v; leg. 187, exp. 2, fol. 9r; leg. 189, exp. 6, fol. 32v; y leg. 190, exp. 3, fol. 10v).

Entre los intereses de estos personajes figura, además, una renta concejil, la del sello, unida también a este sector productivo, pues grava la imposición del sello de la ciudad sobre la lana y los paños producidos en Cuenca, garantizando así su origen. En todo caso, el éxito de la participación de estos individuos en el sector productivo de los arrendamientos fue limitado. Por un lado, aparte de su participación en el arrendamiento de la alcabala de los paños de 1420, solo un individuo, Ferrand Sánchez de Moya, sería capaz de vincularse de una manera decidida a la gestión de la fiscalidad regia, aunque en todos los casos únicamente como recaudador¹²; y, por otro, muchas de las pujas realizadas en el ámbito arrendaticio urbano se vieron sobrepujadas por otros participantes, no ganando el arrendamiento los personajes que nos ocupan. En la Tabla 1 solo se hace constar las pujas efectuadas por estos individuos y los remates obtenidos, en su caso (para algunas rentas solo conocemos el dato del remate). Si nos atenemos a las rentas efectivamente rematadas (y al caso excepcional de Ferrand Sánchez de Moya), el nivel de ambición y éxito de arrendadores y fiadores es muy inferior al 13,33% citado, situándose en el 8,88% de cuantos se incorporaron al arrendamiento y afianzamiento de la alcabala de los paños de 1420¹³.

¹² Sabemos por sendos documentos de 1423, 1428 y 1429 que era recaudador de la alcabala del obispado de Cuenca, recaudador de rentas reales (sin mayor especificación) y recaudador de la moneda forera. Con un alcance más específico, sabemos también que fue recaudador del empréstito de 1430, y recaudador de las alcabalas y tercias de 1432-1437 y de las salinas de 1433. AMC, LLA, leg. 187, exp. 2, fols. 6r-7v; leg. 187, exp. 3, fols. 51v-52r; leg. 187, exp. 4, fol. 35r; leg. 188, exp. 4, fols. 5v y 8r; leg. 188, exp. 6, fols. 4r-6v; leg. 189, exp. 2, fols. 73r-74v; y leg. 190, exp. 2, fol. 7r-v.

¹³ Sobre este modelo de análisis, basado en el examen del acceso de los individuos a los subsistemas urbanos de recursos políticos (los oficios) y económicos, véase mis trabajos *Concejo, poder y élites*, y «Elites urbanas y sistemas concejiles: Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder

No parece, por tanto, que, detrás del ofrecimiento para gestionar la alcabala de los paños, arrendadores y fiadores persiguieran otras ventajas económicas con las que resarcirse de los posibles riesgos del arrendamiento. No las obtuvieron de ninguna manera. Sin embargo, en prácticamente la mitad de los casos (46,66% de arrendadores y fiadores), sí existe un común denominador entre ese ofrecimiento y la carrera política que, de modo más o menos consciente, formal e intenso, perseguía cada individuo en la ciudad¹⁴.

Como se observa en la Tabla 2, aunque una parte menor de estos individuos vio reducida su presencia «política» en Cuenca al servicio de algún oficio foral o relacionado con los pecheros de la ciudad, un porcentaje significativo incorporó este ofrecimiento, este hito político, a una larga trayectoria política en la urbe. Algunos, como Juan Martínez Conejero o Mateo Sánchez de Jábaga, construyeron una carrera ligada al ámbito representativo de los pecheros. Otros, como Alfón Páez de Écija o Diego García de Molina, miembros de importantes linajes de Cuenca, cimentaron su éxito con una regiduría. En todos los casos la participación en la gestión de la alcabala de los paños de 1420 proporcionó una lectura positiva de su conducta, vinculó esta al espíritu cívico que correspondía esperar de aquellos vecinos deseosos de incorporarse activamente a la arena política local (cuyo horizonte debía ser el bien común del conjunto urbano), y colocó sus personas en el prosencio de ese inmenso escenario político urbano donde actuar significaba ser percibido, es decir, ser identificado, ser extraído del conjunto indiferenciado de la sociedad urbana, y ser reconocido, adquiriendo dignidad, estatus, y acaso poder (todo relativo en términos cualitativos y cuantitativos, pero no por ello menos real y operativo)¹⁵.

en los concejos castellanos de la Baja Edad Media». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2001, vol. 61, n.º 207, pp. 221-266.

¹⁴ Sobre estas trayectorias curriculares en el interior de los sistemas urbanos de poder, véase RUIZ POVEDANO, José María. «Las élites de poder en las ciudades del reino de Granada». En *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 357-415; ILUNDAIN CHAMARRO, Javier. «Gobierno municipal y vida comunitaria en Olite desde el Fuero hasta las Ordenanzas (siglos XII-XV)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 483-501; y PHYTIAN-ADAMS, Charles. *Desolation of a City. Coventry and the Urban Crisis of the Late Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1979, pp. 122-124.

¹⁵ Sobre la operatividad «procedimental» de este tipo de «exposiciones» a terceros y de sus percepciones, así como sobre su operatividad socio-política, véase BALANDIER, Georges. *Le pouvoir sur scènes*. Paris: Fayard, 2006; BRITNELL, R. H. *Growth and Decline in Colchester, 1300-1525*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, esp. pp. 33 y 218-235; y BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos. *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1994, esp. p. 57. Así mismo, el conjunto de trabajos que integran el monográfico *Espacios de identidad política urbana en la Península Ibérica, siglos XIII-XV*, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2009-2010, vol. 16, aborda, con desigual intensidad (no en todos los casos es su objetivo), algunas de las cuestiones que interesan aquí; considérense especialmente los trabajos de GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Poder patricio e identidad política en Burgos» y JARA FUENTE, José Antonio. «Legitimando la dominación en la Cuenca del siglo XV: la transformación de los intereses particulares a través de la definición del bien común», pp. 63-91 y 93-109, respectivamente. Véase, igualmente, GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos», y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «*Commo uno más del pueblo*: acción colectiva y ambiciones políticas del común en las villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media», ambos en monográfico *Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica, en Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 81-104 y 239-257, respectivamente. Y JARA FUENTE, José Antonio. «Percepción de «sí», percepción del «otro»: la construcción de identidades políticas urbanas en Castilla (el concejo de Cuenca en el siglo XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 75-92.

Tabla 2. *Arrendadores y fiadores de la alcabala de los paños de 1420. Oficios desempeñados en la ciudad de Cuenca.*

PERSONAJE	FECHA	CARGO/DESIGNACIÓN
Francisco Martínez de Cañete	1419-nov-16	Pesquisidor de las 7 monedas
Diego Ferrández de Cetina	1417-oct-15	Procurador de la cuadrilla de los pastores
	1420-sep-30	¿Cuadrillero?
	1422-feb-17	Comisionado por el concejo para amojonar los lugares fronteros con el señorío de Torralba
Juan Martínez Conejero	1419-nov-16	Pesquisidor de las 7 monedas
	1419-1420	Cogedor
	1439-1445	Cuadrillero
	1441-abr-01	Pesquisidor de la moneda forera
	1444-feb-07	Pesquisidor de las 30 monedas
Alfón Páez de Écija	1423-jul-11	Árbitro designado por el concejo en el contencioso sobre las entradas protagonizadas en la sierra de la ciudad por vasallos de Enrique de Aragón y Diego Hurtado Mendoza
	1428-1429	Alguacil ordinario
	1429-ene-01	Fiel de la alcabala del vino
	1431 en adelante	Regidor
Benito García de Griñón	1431-1432	Cuadrillero
Juan García de Griñón	1428-jul-23	Empadronador
	1437-feb-08	Peostre del cabildo de los pelaires
Ferrand Sánchez de Huete	[1420-abr]	Árbitro designado por el concejo para entender en el contencioso sobre evasión fiscal en la alcabala de los paños
Pero Sánchez de Huete	[1420-abr]	Apoderado por el concejo para designar los árbitros que han de entender en el contencioso sobre evasión fiscal en la alcabala de los paños
Mateo Sánchez de Jábaga	1419	Comisionado por el concejo de Cuenca para negociar con el de Molina de Aragón el paso de sus ganados por tierras de Cuenca
	1423 en adelante	Procurador síndico
	1430-1431	Cuadrillero
Alonso Ferrández de León	1428-feb-24	Veedor del cabildo de los pelaires
Miguel Sánchez Mendaño	1436-ene-01	Fiel de la alcabala del vino
Diego García de Molina	1423-jul-11	Árbitro designado por el concejo en el contencioso sobre las entradas protagonizadas en la sierra de la ciudad por vasallos de Enrique de Aragón y Diego Hurtado Mendoza
	1431-1432	Almotacén
	1428 en adelante	Regidor

PERSONAJE	FECHA	CARGO/DESIGNACIÓN
Ferrand García de Molina	1428-1429	Alcalde ordinario
	1440-1441	Fiel de caballero de la sierra
	1442-jul-20	Cofrade del cabildo de Guisados de Caballo
	1442-jul-20	Diputado
Gómez García de Molina, el mozo	[1420-abr]	Árbitro designado por el concejo para entender en el contencioso sobre evasión fiscal en la alcabala de los paños
	1420-1421	Receptor
	1423-jul-11	Árbitro designado por Diego Hurtado de Mendoza en el contencioso con el concejo de Cuenca sobre las entradas protagonizadas en la sierra de la ciudad por sus vasallos
	1435-1436	Alcalde ordinario
	1436-1437	Caballero de la sierra
	1435-1436	Alcalde ordinario
	1443-1444	Caballero de la sierra
Juan Alonso de Montemayor	[1420-abr]	Árbitro designado por el concejo para entender en el contencioso sobre evasión fiscal en la alcabala de los paños
	1441-1442	Fiel de caballero de la sierra
	1449-jul-02	Comisionado por el concejo para entender en las medidas de aprovisionamiento de cereal para la ciudad
	1456-1457	Caballero de la sierra
	1458-1459	Alcalde ordinario
Nuño Ramírez de Montorio	1430-1431	Caballero de la sierra
	1432-1433	Alcalde ordinario
Ferrand Sánchez de Moya	1420-may-08	Comisionado por el concejo para pagar 3.000 mrs a Pero Gutiérrez de Sepúlveda, recaudador del pedido y monedas, por dicho concepto
	1420-may-08	Comisionado por el concejo para coger el pedido en la tierra de la ciudad
Ferrand Sánchez de San Clemente	1420-1421	Caballero de la sierra
	1422-1423	Notario
Álvar López Serrano	1431-1432	Cuadrillero
Lope Sánchez de Teruel	1419-1420	Caballero de la sierra
	1442-jul-20	Diputado
	1442 en adelante	Cofrade del cabildo de Guisados de Caballo
	1449-jul-02	Comisionado por el concejo para entender en las medidas de aprovisionamiento de cereal para la ciudad
	1449-1450	Almojarife

PERSONAJE	FECHA	CARGO/DESIGNACIÓN
Juan Sánchez de Villargordo	1430-1431	Cuadrillero

(Fuente: AMC, LLA, leg. 185, exp. 1, fol. 22v; leg. 185, exp. 4, fols. 16v-17r; leg. 185, exp. 5, fols. 21r-22r; leg. 185, exp. 6, fols. 1v, 3r, 5v-6v, 30r-v y 42r; leg. 186, exp. 3, fol. 28v; leg. 186, exp. 5, fols. 47r-49v; leg. 187, exp. 1, fol. 5v; leg. 187, exp. 2, fols. 16r y 19v-22v; leg. 187, exp. 3, fols. 49v-51r y 65r-66r; leg. 187, exp. 4, fols. 2v y 6v; leg. 187, exp. 5, fols. 15v-16r y 50r; leg. 188, exp. 1, fols. 14r y 44r-45v; leg. 188, exp. 4, fols. 6r-v; leg. 188, exp. 5, fol. 16r-v; leg. 188, exp. 7, fols. 10r-11r y 13v-15v; leg. 189, exp. 1, fols. 6r-7v; leg. 189, exp. 2, fols. 32v y 55v; leg. 190, exp. 1, fol. 29v; leg. 190, exp. 2, fols. 21v-22r; leg. 190, exp. 3, fols. 26v-27r; leg. 190, exp. 4, fols. 12r-13r; leg. 190, exp. 5, fols. 7v-10r; leg. 190, exp. 7, fols. 32v-33v; leg. 190, exp. 9, fols. 16v-17v; leg. 190, exp. 10, fol. 10v; leg. 190, exp. 11, fol. 25r; leg. 191, exp. 6, fols. 80r-v; leg. 191, exp. 7, fols. 24r-26r; leg. 193, exp. 4, fol. 25r; y leg. 194, exp. 3, s.f.).

No obstante, no nos dejemos engañar por lo sucedido en abril de 1420, pues esta persecución de políticas de bien común no siempre atrajo una respuesta colectiva y voluntaria; de manera que la puesta en ejecución de estos patrones conductuales requirió también de impulsos adicionales –así pues, en este ámbito de la política urbana, la cooperación no siempre se definió en términos de libre y voluntaria–. En ocasiones se trató de algo bastante diferente, de una «cooperación forzosa», exigida a una gran parte de la comunidad. Aunque es cierto que también incorporó un variado surtido de condiciones mixtas de cooperación y, por supuesto, de su forma más pura, efectivamente voluntaria y libre.

Esa «cooperación forzosa» se exigió especialmente de ciertos funcionarios públicos menores, los cuadrilleros, los representantes de los barrios o cuadrillas de la ciudad. Estos oficiales disfrutaban de un papel político menor, ya que los cuadrilleros solo actuaban como engranaje final de la correa de transmisión política de la ciudad¹⁶. Sus facultades se ampliaban, haciendo imprescindible su participación en el proceso de toma de decisiones, solo en dos ámbitos de decisión política: el reconocimiento de la condición de hidalgo (noble) de cualquiera de sus convecinos y la aprobación de las cuentas de la ciudad (aunque es cierto que su participación en la auditoría de cuentas fue, en la mayoría de los casos, esencialmente testimonial). Adicionalmente, y al menos durante el primer tercio del siglo xv, los regidores descargaron también sobre sus espaldas dos funciones más, fuertemente conflictivas: la participación en la elaboración de los padrones de vecinos y la recaudación de las contribuciones urbanas destinadas al pago de algunos impuestos regios (pedidos, monedas y monedas forenas). Comprensiblemente, la mayoría de la gente trató de evitar el servicio de estos oficios. Dado que la redacción de los padrones constituía el paso inicial que conducía, finalmente, a la recaudación de impuestos, ambas actividades no solo eran poco apreciadas por aquellos sometidos a sus consecuencias, es decir los contribuyentes, sino también por aquellos otros en quienes recaía el desagradable deber de empadronar (y

¹⁶ Sobre su naturaleza representativa como «agentes» del común, las funciones desempeñadas y su peso en los diferentes sistemas políticos urbanos, siguen constituyendo una referencia los trabajos de MONSALVO ANTÓN, José María. «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. 7, pp. 37-93; y VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58. Véase también la síntesis que sobre el común hace ASENJO GONZÁLEZ, María. «El pueblo urbano: el “común”». *Medievalismo*, 2004, vol. 13-14, pp. 181-194.

tasar el patrimonio) a sus convecinos y, subsiguientemente, recaudar los impuestos que se satisfacían mediante derrama.

El 10 de mayo de 1420, ante las denuncias presentadas por los cuadrilleros de Cuenca, Juan II prohibía a la ciudad designar a los cuadrilleros para el servicio de aquellos oficios (empadronador y cogedor), al menos durante el tiempo en el que actuaran como cuadrilleros. El motivo alegado consistía en que, en su condición de cuadrilleros, estas personas «tienen cargo de llegar a conçejo de cada día e faser otras cosas que eran conplideras a mi seruiçio e al pro común de esa çibdat», y aquellas funciones añadidas imponían sobre sus hombros una carga tan pesada que muchos de ellos preferían emigrar al reino vecino de Aragón para evitarlo (aunque en esto quizá hubiera más de exageración discursiva que de realidad social). En cualquier caso, Mateo Sánchez de Zahorejas y Juan Sánchez de Molina, procuradores de los pecheros que habían sido encargados de trasladar la denuncia al monarca, enfatizaban el perjuicio económico que esas actividades extra suponían para los cuadrilleros: «por que la otra gente menuda non aya estoruo en veer e procurar sus fasiendas»¹⁷.

Lo cierto es que, tal y como se muestra en la Tabla 3, sí parece que los dominantes se sirvieron del colectivo de cuadrilleros para implementar las medidas de distribución de las cargas fiscales. Aunque disponemos de datos muy incompletos para el período 1417-1420 (las actas concejiles se inician en Cuenca en 1417) y de datos no suficientemente completos (aunque documentalmente ya muy ricos) para la década de 1420, la proyección de este análisis a las décadas de 1430 y 1440 confirma la denuncia de los cuadrilleros en 1420.

TABLA 3. *Cuadrilleros sirviendo oficios vinculados a la fiscalidad (1417-1450)*

PERSONAJE		FECHA	CARGO
Juan Martínez Conejero Diego González	Gonzalo Sánchez de Noales Juan Martínez de Torralba	1419	Pesquisidor de las 7 monedas
Juan Martínez Conejero Gonzalo Sánchez de Herrera	Juan Sánchez de Jábaga	1420	Cogedor
Alfón Ferrández de Pareja	Juan Martínez de Torralba	1420	Empadronador
Juan Sánchez de Barahona	Miguel Sánchez de la Parrilla	1421	Cogedor
Pero García de Gomara	Gonzalo Sánchez de Herrera	1422	Cogedor
Miguel Sánchez de Belmonte Gonzalo Sánchez Francés	Sancho Martínez Pero Sánchez de Nuebda	1422	Empadronador
Martín González	Martín González	1428	Cogedor
Juan Sánchez	Juan Sánchez	1428	Empadronador
Ferrand López	Ferrand López	1431	Cogedor
Ferrand González de Alcocer Juan Alonso de Griaes Juan Sánchez de Jábaga Juan Sánchez Mendaño	Alonso Martínez de la Parrilla Juan Sánchez Sancho Martínez de Valdemeca	1432	Cogedor

¹⁷ AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fols. 18r-19v.

PERSONAJE		FECHA	CARGO
Juan Sánchez del Estuela	Juan Sánchez del Estuela	1440	Cogedor
Ferrán González de Alcocer Alonso Sánchez de Alcocer Juan Sánchez de Barahona Pero Núñez de Castro Juan Martínez Conejero Gonzalo Sánchez de Herrera Juan Sánchez de Jábaga Ferrand López Sancho Martínez	Juan Sánchez Navarro Gonzalo Sánchez de Ocaña Miguel Sánchez de Olivares Juan Sánchez Juan Sánchez García González de Valera Martín López Valero Ferrand García de Villarreal	1441	Pesquisidor de la moneda forera
Alonso Sánchez de Alcocer Ferrand González de Alcocer Juan Sánchez de Barahona Pero Núñez de Castro Juan Martínez Conejero Gonzalo Sánchez Francés Gonzalo Sánchez de Herrera Álvar Ruiz de Huete Gil Martínez de Iniesta Juan Sánchez de Jábaga Ferrand López	Sancho Martínez Juan Sánchez Navarro Gonzalo Sánchez de Ocaña Miguel Sánchez de Olivares Juan Sánchez Juan Sánchez Gil Sánchez de Torralba García González de Valera Martín López Valero Gonzalo Martínez del Villar Ferrand García de Villarreal	1444	Pesquisidor de las 30 monedas

(Fuente: AMC, LLA, leg. 185, exp. 4, fols. 16v-17r; leg. 185, exp. 5, fols. 21r-22r; leg. 186, exp. 2, fol. 49r-v; leg. 186, exp. 4, fols. 36v-37r; leg. 187, exp. 3, fols. 65r-66r; leg. 188, exp. 1, fols. 38v-39v; leg. 188, exp. 3, fol. 17r-v; leg. 190, exp. 2, fol. 24r-v; leg. 190, exp. 3, fols. 26v-27r; y leg. 190, exp. 10, fol. 10v).

Se constata, así pues, una tendencia a incorporar a los cuadrilleros en activo a otras tareas, como el empadronamiento y colección de impuestos, y la pesquisa de los impuestos satisfechos (o, más exactamente, insatisfechos)¹⁸.

De entre ese colectivo de cuadrilleros documentados entre 1417 y 1450 (cuarenta y seis personajes en total), solo una mínima fracción será capaz de proyectar su «carrera política» más allá del oficio de cuadrillero y de las obligaciones adicionales con las que estos eran cargados. Como ilustra la Tabla 4, solo tres personajes alcanzarán este objetivo, y en los tres casos su posición política se consolida alrededor de oficios secundarios en el aparato de la dominación: la mayordomía y la procuración síndica.

¹⁸ No parece que quejas similares tuvieran lugar en otros espacios urbanos. En el mediodía francés, Rigaudière señala la «complicidad» existente entre autoridades urbanas y tasadores, más que la imposición sobre estos de esa función fiscal. Turull i Rubinat, para el caso cerverí, afirma que, aunque no todos los grupos sociales se hallaban usualmente representados en estas comisiones de tasación fiscal, sí se encontraban integradas por prohombres sin responsabilidades políticas en el año en curso, aunque generalmente se trataba de personas con un pasado o un futuro ligado a los cargos públicos de la ciudad, especialmente a los más importantes. Véase RIGAUDIÈRE, Albert. *Gouverner la ville au Moyen Âge*. Paris: Anthropos, 1993, pp. 324-326; y TURULL I RUBINAT, Max. *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona: Fundació Noguera, 1990, pp. 515-516.

TABLA 4. *Cuadrilleros: hitos curriculares de naturaleza no fiscal (1417-1450)*

PERSONAJES	FECHA	CARGO
Mateo Sánchez de Jábaga	1419	Comisionado por el concejo de Cuenca para negociar con el de Molina de Aragón el paso de sus ganados por tierras de Cuenca
	1420	Fiador del arrendamiento de la alcabala de los paños
	1423	Comisionado para examinar la denuncia por obra nueva interpuesta contra Pedro Coello
	1423	Procurador síndico
Diego Ferrández de Molina	1417	Comisionado para efectuar en la ciudad el repartimiento de la sal para los ganados
	1420, 1422- 1423	Mayordomo y receptor
	1420	Comisionado para coger el pedido en la tierra de la ciudad
	1423	Árbitro designado por Diego Hurtado de Mendoza en el contencioso con el concejo de Cuenca sobre las entradas protagonizadas en la sierra de la ciudad por sus vasallos
Ferrand García de Villarreal	144- 1449	Procurador síndico
	1449	Comisionado para determinar lo relativo al establecimiento de rondas en las murallas de la ciudad

(Fuente: AMC, LLAA, leg. 185, exp. 2, fols. 11v-13r; leg. 185, exp. 5, fol. 23r; leg. 185, exp. 6, fols. 1r-v, 3r, 6r-v y 30r; leg. 186, exp. 5, fol. 59r; leg. 187, exp. 1, fol. 5v; leg. 187, exp. 2, fols. 16r y 30v-32r; leg. 188, exp. 5, fol. 16r-v; leg. 190, exp. 3, fol. 17v; leg. 191, exp. 3, fol. 5v; y leg. 191, exp. 6, fols. 80v y 96v-97r).

Para la mayoría de los implicados, la combinación de funciones de representación pechera y de carácter fiscal, no constituyó una palanca política real y, probablemente, este no era tampoco el fin perseguido por muchos individuos para quienes sacar adelante su hacienda o ganar el sustento diario era su preocupación cotidiana. A diferencia de otras formas de implicación en la gestión fiscal y financiera de la ciudad, aquí en general no parece que la participación en estos procesos se percibiera en términos de una incorporación efectiva a áreas menores o periféricas del poder, que compensara la incorporación forzosa a este conjunto de procesos¹⁹. Por ello, más allá de su naturaleza voluntaria

¹⁹ En el ámbito inglés, se ha discutido incluso si la renuncia a servir oficios urbanos pudo extenderse no solo a los oficios menores de la ciudad sino a los principales. Parece que, efectivamente, a lo largo del siglo xv se constata cierta tendencia a evitar el servicio de dichos oficios, especialmente en la segunda mitad de la centuria, cuando los principales oficiales han de responder con sus haciendas de la fiscalidad regia en sus respectivas ciudades, y la crisis económica provoca, en algunos enclaves urbanos, más de una ejecución de los patrimonios de sus oficiales. De todas maneras, como señala Alan Dyer, aunque real, el fenómeno parece haberse sobredimensionado, al afectar especialmente solo a un número reducido de ciudades. En cualquier caso, lo importante en este caso es constatar cómo el oficio no debe ser entendido necesariamente como un objetivo en sí mismo, sino como parte de una estrategia, elaborada de una manera más o menos intencional tanto por

o compulsiva, su actuación se hallaba esencialmente dotada de un sentido servicial que respondía al modelo de conducta pública que se pretendía afirmar.

Más allá de esa condición de actuación forzada y en un punto intermedio de la escala coerción-voluntariedad, se encuentra la situación compartida por un número significativo de vecinos, enfrentados a unas circunstancias que hacían más sencillo aceptar la compulsión e incluso transformar esta en un acto de voluntad. Desde luego, este había sido el caso de la alcabala de los paños de 1420 cuando, especialmente pero no solo, mercaderes y comerciantes de paños de Cuenca aceptaron su responsabilidad colectiva en la evasión fiscal denunciada por el rey, accediendo a arrendar y afianzar el impuesto. También fue el caso de la mayoría de los préstamos forzosos de dinero exigidos a los vecinos más ricos durante el siglo xv, ya fuera en nombre de la corona o de la misma ciudad. El casi permanente estado de guerra civil y la necesidad de pagar los ejércitos reales y la milicia urbana eran esencialmente la «razón de ser» de estos préstamos forzosos.

Aunque no se hallan bien documentados, sabemos que, incluso cuando fueron contestados, en la mayor parte de los casos los préstamos fueron satisfechos, y ello siendo conscientes de lo lento y azaroso que resultaría su reembolso, y de lo tortuoso de los mecanismos diseñados para hacer efectivos los reintegros. Así, el 25 de mayo de 1440, el concejo otorga carta de pago al recaudador Ferrand Sánchez de Moya por 161.140 mrs que había pagado a la ciudad en concepto de devolución de un préstamo impuesto por el rey en 1430 (y satisfecho por algunos vecinos, cuya relación no se menciona); al parecer, solo cuando la ciudad insistió en su devolución, el monarca arbitró un procedimiento de pago, cargando este sobre las alcabalas, tercias y salinas del partido de Cuenca de 1433²⁰. Constan, igualmente, préstamos hechos a favor de la propia ciudad. El 11 de octubre de 1450, se ordena al receptor Ferrand López de Requena pagar a Luis Ferrández de Alcocer los 2.000 mrs que había prestado al concejo²¹. En enero de 1465, hallándose Cuenca sometida a la presión de las milicias nobles rebeldes al rey y necesitando dinero para pagar a las tropas de Pero Carrillo de Mendoza, señor de Cañaveras, guarda y vasallo del rey, y capitán de la caballería estacionada de guarnición en la ciudad, se distribuyó un nuevo préstamo forzoso entre algunos vecinos y moradores. En esta ocasión, frente a la significación positiva de quienes contribuyeron a costear la defensa de Cuenca, se produjo la también significación negativa de quienes se negaron a participar en la defensa de la comunidad, pues los propios receptores designados para recaudar el préstamo, Gil

dominantes como por dominados, lo que significa que, en algunos casos, el oficio podía representar más una carga que había que «servir», que un recurso del que poderse beneficiar. Véase BRITNELL, *Growth and Decline in Colchester*, pp. 218-235; RIGBY, Stephen Henry. *Medieval Grimsby: Growth and Decline*. Hull: The University of Hull Press, 1993, pp. 138-141; y DYER, Alan. *Decline and Growth in English Towns, 1400-1600*. London: The Economic History Society, 1991, pp. 37-50. Sobre la relación entre participación en la gestión de la fiscalidad y poder, ver COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Arrendadores de rentas públicas en Carmona». En monográfico *I Congreso de Historia de Carmona: Edad Media. Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, 1997, vol. 80, pp. 327-347; y el estado de la cuestión que el mismo autor dedica a las cuestiones fiscales en «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media». En monográfico *Finanzas y fiscalidad en la Edad Media. Anuario de Estudios Medievales*, 1992, vol. 22, pp. 323-340.

²⁰ AMC, LLA, leg. 190, exp. 2, fol. 7r-v.

²¹ AMC, LLA, leg. 192, exp. 1, fol. 17r.

Martínez de Villar de Saz y Juan de Buenache, rechazaron realizar los cobros²². El 10 de mayo de 1469, nuevamente por razón de las necesidades de defensa de la ciudad y la tierra de su jurisdicción, se derramaba otro préstamo entre algunos vecinos²³.

Estas circunstancias funcionaron como un singular medio de legitimación de dichas exacciones, teniendo en cuenta que se hallaban directamente encaminadas al servicio del rey y del bien común del reino y de la ciudad²⁴. Estas circunstancias se hacían más visibles cuando la amenaza a la colectividad resultaba real e inmediata, cuando todos la podían percibir así sin necesidad de intermediarios ni de mecanismos de justificación/legitimación porque, como en el caso de las revueltas nobles, la existencia de mesnadas y aun de ejércitos nobles rebeldes invadiendo la tierra de la jurisdicción de la ciudad era un hecho conocido y, en muchas ocasiones a lo largo del siglo xv, ese conocimiento se adquiría personalmente, simplemente observando el campo inmediato por encima de las murallas de Cuenca, cubierto por un ejército sitiador. ¿En qué otra circunstancia podía esperarse de los vecinos más ricos que actuaran con mayor diligencia en beneficio de la comunidad? Por otra parte, el que estos préstamos forzosos no afectaran al conjunto de la población urbana sino a una parte reducida de ella, que pagó para garantizar la seguridad de toda la comunidad, facilitó el proceso de transformación de lo que no dejaba de ser una conducta obligatoria en otra adornada de virtudes cívicas y procomunales. En cualquier caso, ambos medios de legitimación ayudaron a anclar estas conductas a un imaginario político formado por las nociones «servicio» (al rey y a la ciudad) y «bien común» (el de la ciudad y el reino). Un imaginario en el que destacó el uso de otros referentes políticos, como la «amistad» o el «parentesco»,

²² AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, fols. 43r-v y 51v. Aunque no parece que puedan equipararse las razones de uno y otro, y las consecuencias de sus actos. Mientras que Juan de Buenache no vuelve a desempeñar función pública alguna con posterioridad a su negativa a recaudar el préstamo, Gil Martínez figura en noviembre de ese mismo año como diputado (una figura creada *ex novo* por los escalones intermedios de la dominación para competir por el poder con los regidores, aprovechando los tiempos revueltos y sin llegar a tener mayores consecuencias en el sistema político conquense), dos años después, en marzo de 1467, aparece como receptor de los maravedís de la Hermandad y, en 1476, su última mención hace referencia a su nombramiento como viñadero mayor del pago del río Moscas. La carrera de Gil Martínez, que sí cabe afirmar por su incorporación a la diputación de 1465, resultó finalmente tan poco exitosa como la de Juan de Buenache (sí es que este efectivamente intentó lanzar una carrera política en la ciudad). AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fol. 27r; leg. 198, exp. 1, fol. 19v; y leg. 200, exp. 2, fol. 30v.

Sobre las circunstancias políticas de 1465, y el juego político regidurías-diputaciones, véase JARA FUENTE, José Antonio. «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 113-136.

²³ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fol. 36v.

²⁴ De todos modos, el grado de coerción que pudieron ejercer la monarquía sobre las ciudades y cada ámbito urbano sobre sus vecinos, debe ser relativizado. Desde luego, Cuenca no siempre contribuyó en los préstamos forzosos regios, o al menos no en la cuantía inicialmente reclamada por el monarca; y aunque no disponemos de respaldo documental, es muy probable que lo mismo sucediera en el caso de los vecinos llamados a contribuir. En este caso, la percepción que el conjunto de la comunidad adquiriría de su actuación alcanzaría fundamentalmente al préstamo finalmente realizado, no a las negociaciones, formales o informales, encaminadas a pactar la cuantía a pagar. Sobre el particular, véase LIDDY, Christian D. *War, Politics and Finance in Late Medieval English Towns. Bristol, York and the Crown, 1350-1400*. Trowbridge: The Royal Historical Society, 2005, pp. 27-39.

cuyo uso subraya así mismo la voluntad de servir al rey y a la comunidad. Cuando el 10 de abril de 1458 el concejo ordenaba devolver a Sancho Núñez de la Muela 6.000 mrs que este había prestado a la ciudad, la conducta de Sancho Núñez, el préstamo e incluso la devolución del préstamo se vincularon a ese conjunto de referentes, al justificar su decisión el concejo «por quanto [Sancho Núñez] los prestó amigablemente»²⁵.

2 EL SERVICIO (REDEFINIDO) AL REY: LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS COMO FORMA DE AGENCIA POLÍTICA

De hecho, el referente político «servicio» permeaba la mayoría de ámbitos y elementos de las relaciones surgidas entre estos individuos (o los grupos que pudieron constituir) y el rey, la corona y la ciudad²⁶. Así, incluso cuando perseguían claramente su interés económico, la lógica (pública) de su comportamiento (político) estaba vinculada a la idea de servicio prestado al rey. Por ello no extraña que el entero proceso de gestión de la fiscalidad estuviera encaminado a satisfacer una conexión intelectual con la noción «servicio».

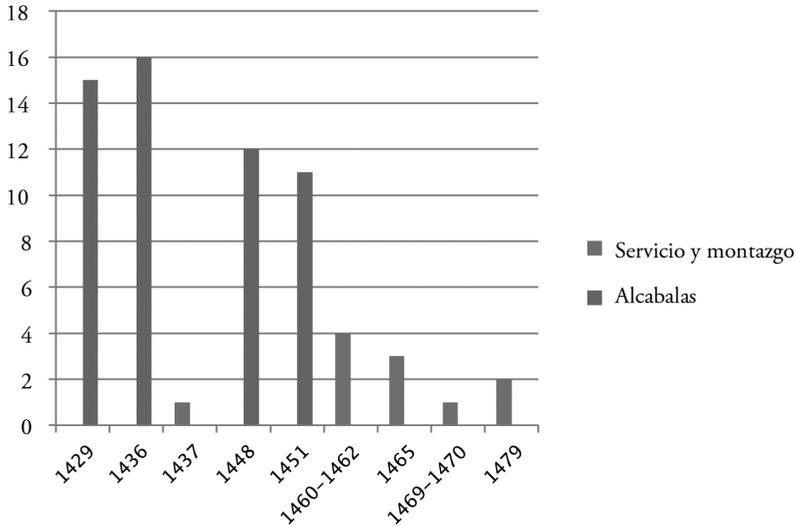
Esto es lo que sucede, en primer lugar, en las ocasiones en las que la ciudad ha de velar por la integridad del proceso recaudatorio de las rentas reales, designando fieles en sustitución temporal de los arrendadores y recaudadores oficiales, cuando las rentas aún no han sido o no han podido ser arrendadas o los titulares de los arrendamientos no han comparecido en la ciudad para ser recibidos en el arrendamiento. Conocemos fieles designados para la recaudación del servicio y montazgo en 1437, 1460-1462, 1465, 1469-1470 y 1479, y para las alcabalas en 1429, 1436, 1448 y 1451.

²⁵ AMC, LLAA, leg. 194, exp. 3, fol. 39r.

²⁶ De las relaciones serviciales me he ocupado en distintos trabajos. Véase, también por las aportaciones bibliográficas que incorporan, «*Commo cunple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo xv». En monográfico *Cultura, lenguaje y prácticas políticas en las sociedades medievales. e-Spania, 2007, vol. 4*, pp. 1-30 (<http://e-spania.revues.org/document1223.html>); y «Marcos de contestación y constitución urbana: la construcción de espacios de participación política en el concejo de Cuenca (siglo xv)». En monográfico *Obéissance et desobéissance dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge. Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2011, vol. 34, pp. 41-54.

Sobre la necesidad de tener en cuenta el conjunto de actores que participa en cada elemento del subsistema arrendaticio, sin centrarse exclusivamente en el papel jugado por los arrendadores, véase ALONSO GARCÍA, David. «Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna». *Cuadernos de Historia Moderna*, 2006, vol. 31, pp. 117-138.

GRÁFICO 1. *El fielazgo de las rentas regias (número de fieles entre 1417-1480).*



(Fuente: AMC, LLA, leg. 187, exp. 4, fol. 6v; leg. 188, exp. 5, fol. 16r-v; leg. 189, exp. 5, fol. 2r; leg. 191, exp. 7, fol. 8r; leg. 192, exp. 1, fol. 62r-v; leg. 195, exp. 1, fol. 5v; leg. 195, exp. 2, fol. 31v; leg. 195, exp. 4, fol. 88r; leg. 197, exp. 4, fol. 60r; leg. 198, exp. 3, fol. 68r; leg. 198, exp. 4, fol. 58v; y leg. 201, exp. 2, fol. 9v).

De los cincuenta personajes implicados en las actividades de fielazgo de las rentas regias, solo diecisiete (un 34%) muestran una presencia, al menos mínima, en el subsistema arrendaticio urbano y regio (véase la Tabla 5), y apenas diez (20%) lo hacen en el subsistema de oficios de la ciudad (véase la Tabla 6).

TABLA 5. *Fieles de las alcabalas y arrendamiento de rentas reales y concejiles (1417-1480)*

PERSONAJES	FECHA	ACTIVIDAD	VALOR (MRS)
Ferrand González de Alcocer	1436	Fiel de la alcabala del vino	-----
	1436	Sisa del vino	6.100
	1441	Pesquisidor de las monedas de 1441	-----
	1444	Pesquisidor de las 30 monedas	-----
Sancho Rodríguez de Alcocer	1459	Sello	6.000
	1463	Sello	5.500
	1463	Arrendador de las 16 monedas del partido de Cuenca	-----
	1465	Fiel y arrendador del servicio y montazgo	-----
	1468	Correduría y sisa del vino	11.000
	1476	Arrendador de la alcabala de la cerundaja de Cuenca	-----

PERSONAJES	FECHA	ACTIVIDAD	VALOR (MRS)
Ferrand Manuel de Belmonte	1429	Fiel de la alcabala de cueros	-----
	1435	Sisa de la carne	14.000
Ferrand González de Cañizares	1436	Fiel de la alcabala del pescado	-----
	1437	Recaudador de las 15 monedas del partido de Cuenca y arrendador de su pesquisa	-----
	1444	Recaudador de las 30 monedas del partido de Cuenca	-----
Álvar García del Castillo	1421	Sisa del vino	24.000
	1429	Fiel de alcabala	-----
	1437	Recaudador de las 15 monedas del partido de Cuenca y arrendador de su pesquisa	-----
	1444	Recaudador de las 30 monedas del partido de Cuenca	-----
Juan Álvarez del Castillo	1429	Fiel de la alcabala del pan	-----
	1430	Cambio	2.600
	1430	Sello	3.833
	1430	Cambio	1.732
	1430	Cambio	2.600
	1448	Fiel de la alcabala de la cerundaja	-----
Andrés González de Cuenca	1436	Fiel de la alcabala del vino	-----
	1436	Sisa del vino	6.100
	1455	Dehesa de la Vega del Cordono	15.600
	1465	Puerta de la Buharda y Postigo de Santibáñez	70
	1465	Sello	3.300
Francisco López de Cuenca	1465	Fiel y arrendador del servicio y montazgo del partido de Cuenca	-----
	1479	Sello	4.680
Ruy Ferrández de Écija	1429	Fiel de la alcabala del vino	-----
	1438	Arrendador de las 15 monedas de Cuenca	-----
Juan León, el viejo	1430	Sisa del vino	20.000
	1433	Juego	3.000
	1435	Sisa del vino	17.000
	1436	Fiel de la alcabala de cueros y zapateros	-----
	1437	Juego	7.500
	1448	Fiel de la alcabala de varas y ropa vieja	-----
	1451	Fiel de la alcabala de paños	-----
	1454	Arrendador de las 28 monedas de Cuenca	-----
	1441	Sisa de la carne	11.000
	1454	Juego	3.162
1454	28 monedas de Cuenca	120.000	

PERSONAJES	FECHA	ACTIVIDAD	VALOR (MRS)
Juan León, el viejo	1457	Sisa de la carne	12.000
	1461	Correduría	14.000
	1465	Sisa de la carne	8.000
Juan Alonso de Molina	1436	Fiel de la alcabala de la carne	-----
	1437	Correduría	14.000
Pero López de Molina	1448	Fiel de la alcabala del pescado	-----
	1449	Sisa del vino	13.500
Alfonso López Monterde	1441	Correduría	15.500
	1441	Sisa del vino	16.000
	1443	Sisa del vino	15.400
	1443	Correduría	13.000
	1451	Fiel de la alcabala de la carne	-----
Diego Núñez de la Muela	1422	Recaudador de las 12 monedas del obispado de Cuenca	-----
	1429	Fiel de la alcabala de cueros	-----
	1430	Hierba de Olmedilla	60
Sancho Núñez de la Muela	1451	Fiel de la alcabala de la cerundaja	-----
	1468	Correduría y sisa del vino	33.000
	1469	Sisa del vino	19.000
	1469	Correduría	23.000
	1472	Correduría	27.000
	1472	Sisa del vino	11.800
Diego Sánchez de Cuenca	1437	Fiel del servicio y montazgo	-----
	1441	Dehesas de la Vega del Codorno y de Valduéguinas	29.700
Juan Sánchez de Reillo	1437	Hierbas de Ballesteros	110
	1459	Hierbas de los despoblados y avenidos	3.100
	1460-61	Fiel del servicio y montazgo	-----

(Fuente: AMC, LLA, leg. 186, exp. 2, fol. 25v; leg. 186, exp. 4, fols. 10v-11r; leg. 187, exp. 4, fol. 6v, leg. 187, exp. 5, fols. 1v-3v, 5v-6v, 11v-12r, 20r-24v, 53r-v y 59r-v; leg. 188, exp. 5, fols. 7r-v y 16r-v; leg. 188, exp. 7, fols. 3v-6r; leg. 189, exp. 1, fol. 5r; leg. 189, exp. 2, fol. 86r-v; leg. 198, exp. 5, fols. 2r-3r, 6r, 18r-v y 21-31v; leg. 189, exp. 6, fol. 24v; leg. 190, exp. 1, fol. 35r-v; leg. 190, exp. 2, fol. 22r; leg. 190, exp. 3, fols. 8v y 26v-27r; leg. 190, exp. 5, fols. 19v-20r; leg. 190, exp. 9, fols. 3r-4r; leg. 190, exp. 10, fol. 10v; leg. 191, exp. 7, fols. 3v-4v y 8r; leg. 192, exp. 1, fol. 62r-v; leg. 192, exp. 4, fol. 137r-v; leg. 193, exp. 2, fol. 41r; leg. 194, exp. 1, fols. 3v y 4v; leg. 194, exp. 5, fols. 2r-v y 14v; leg. 195, exp. 1, fol. 5v; leg. 195, exp. 2, fols. 31v y 48r; leg. 196, exp. 1, fols. 3r-4r y 31v-32r; leg. 197, exp. 1, fols. 8v, 23r y 25v-26r; leg. 197, exp. 4, fol. 51r; leg. 198, exp. 2, fol. 51v; leg. 198, exp. 3, fols. 60r-61v, 124v y 153r; leg. 199, exp. 2, fols. 3v-4r; leg. 200, exp. 1, fol. 12r-v; y leg. 201, exp. 2, fol. 106r-v).

La conclusión que se extrae del examen de las Tablas 5 y 6 apunta, en el mejor de los casos, a una mínima correlación directa entre los fielzgos de las rentas regias y el acceso a los subsistemas arrendaticio y de oficios en Cuenca.

TABLA 6. *Fieles de las alcabalas y oficios concejiles (1417-1480)*

PERSONAJES	FECHA	ACTIVIDAD
Andrés González de Cuenca	1465-1468, 1478	Promotor fiscal de ciudad y tierra
Antón Deza	1469	Receptor del juramento de las cuadrillas de sobre servir a la ciudad
	1475-1476	Alcalde ordinario
	1477-1478	Caballero de la sierra
	1478-1479	Caballero de la sierra
Alfón Páez de Écija		Vid. Tabla 2
Francisco Gil	1456-1457	Almotacén
	1477-1478	Fiel de caballero de la sierra
	1478-1479	Caballero de la sierra
Juan León, el viejo	1453-1465	Procurador de los pecheros
	1460	Comisionado para determinar lo relativo a las deudas fiscales de los vecinos de Cuenca
	1467	Comisionado para determinar lo relativo al abastecimiento de carne de la ciudad
	1468	Cuadrillero
	1468	Comisionado para examinar las ordenanzas de los cabildos de la ciudad
Luis de Molina	1433-1434	Caballero de la sierra
	1433	Comisionado para examinar el abastecimiento de madera para las obras de la ciudad
	1440-1441	Alcalde ordinario
	1441-1442	Alguacil ordinario
	1442-1443	Almojarife
	1450-1451	Almotacén
	1454-1455	Alcalde ordinario
	1455-1456	Almojarife
	1462	Pesquisidor de las tasas de las mercancías
	1462	Alguacil mayor de la ciudad y su tierra
Diego Núñez de la Muela	1430-1431	Alcalde ordinario
	1435-1436	Almojarife
	1440-1441	Almotacén
	1445	Viñadero mayor del pago del río Moscas
Juan Sánchez de Reíllo	1433-1465	Sexmero por el sexmo de Arcas
Diego Gil de Soria	1453	Cuadrillero
	1456-1458	Procurador síndico

(Fuente: AMC, LLA, leg. 185, exp. 6, fol. 1r-v; leg. 187, exp. 5, fol. 17r; leg. 188, exp. 4, fol. 6r-v; leg. 188, exp. 5, fols. 1r y 10v-11r; leg. 188, exp. 7, fols. 13v-15v; leg. 189, exp. 2, fol. 33r; leg. 189, exp. 5, fol. 21v; leg. 190, exp. 4, fols. 12r-13r; leg. 190, exp. 5, fols. 7v-10r; leg. 190, exp. 9, fols. 16v-17v; leg. 190, exp. 11, fol. 5r; leg. 191, exp. 1, fol. 9v;

leg. 192, exp. 1, fols. 15v-16r; leg. 192, exp. 4, fols. 3r, 44v y 48r; leg. 193, exp. 1, fol. 30r; leg. 193, exp. 3, fols. 29r-v, 39v-40v y 151r-152v; leg. 193, exp. 4, fols. 27r-v y 32v-33r; leg. 194, exp. 3, fol. 31v; leg. 195, exp. 1, fols. 76r, 77v y 80v; leg. 195, exp. 2, fols. 21r y 47v; leg. 195, exp. 4, fols. 5r y 84r-v; leg. 195, exp. 5, fol. 136v; leg. 196, exp. 1, fols. 37r, 39r y 66r; leg. 197, exp. 2, fols. 35r y 55r; leg. 197, exp. 3, fols. 7r-10v y 15r-v; leg. 197, exp. 4, fol. 51v; leg. 198, exp. 1, fol. 9v; leg. 198, exp. 2, fols. 3r, 38v-50v y 66r; leg. 198, exp. 3, fols. 48v-49r; leg. 200, exp. 2, fols. 13r-14r; leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v, 20r-31v, 35r-v y 40r; leg. 201, exp. 2, fol. 166v; y leg. 208, exp. 1, fols. 21r-22r).

En el primer caso, se comprueba la existencia de ciertas coincidencias significativas. Ferrand González de Alcocer y Andrés González de Cuenca arriendan la sisa del vino de la ciudad el mismo año en el que constan como fieles de la alcabala del vino; el primero no vuelve a aparecer en ninguno de ambos conceptos más adelante, mientras que el segundo mantiene una discreta participación en el arrendamiento de las rentas del concejo. Como veremos que pudo suceder en el caso de Sancho Rodríguez de Alcocer y Francisco López de Cuenca, acaso la concesión del arrendamiento de la sisa del vino constituyó un modo de premiar a estos personajes por su asunción del fielazgo. De hecho, sabemos que el sistema de subasta de las rentas urbanas no excluía, en algún caso, la intervención de los regidores con el fin de manipular el proceso, por lo que no resultaría extraña dicha concesión²⁷. Algo similar cabe afirmar de Juan Alonso de Molina, quien figura como fiel de la alcabala de la carne un año antes de conseguir el arrendamiento de la correduría de la ciudad; y de Pero López de Molina y la alcabala del pescado y la sisa del vino. Nuevamente, en estos casos parecería que el arrendamiento de la renta pudo constituir una suerte de satisfacción dada por la ciudad en compensación del fielazgo desempeñado, pues ambos personajes no vuelven a servir el oficio ni a arrendar ninguna otra renta. Otros dos personajes, Sancho Rodríguez de Alcocer y Francisco López de Cuenca, aparecen asimismo como fieles del servicio y montazgo el mismo año en el que arriendan la misma renta, lo que conduce a pensar tanto en una cierta optimización del esfuerzo realizado en su calidad de fieles y, acaso, en un acceso consciente al fielazgo con tal fin, como en una cierta satisfacción concedida por la ciudad, de igual manera a lo observado en los anteriores casos. Finalmente, Juan León, el viejo, es el vecino de Cuenca que más fielazgos sirve, tres, pero se hallan enmarcados por una previa exitosa carrera como arrendador de rentas concejiles; y lo mismo cabe señalar de Alfonso López Monterde, cuyo fielazgo culmina su carrera de participación en la gestión de la fiscalidad urbana; por lo que en ninguno de los dos casos cabe señalar intereses económicos, directos o indirectos, en el servicio de los respectivos fielazgos²⁸.

²⁷ Sobre el particular véase JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites*, pp. 315-318.

²⁸ No sucede lo mismo en otros concejos. En Burgos, el subsistema económico constituye una plataforma más para el lanzamiento o consolidación de los linajes, pero, a diferencia de lo que (en determinados ámbitos y al menos intelectualmente) sucede en Cuenca, la persecución del beneficio particular define la conducta individual. Y lo mismo sucede en otro gran concejo como es Valencia, donde el entero sistema económico se halla en función del provecho de un relativamente amplio colectivo de prohombres. Véase PARDOS MARTÍNEZ, Julio A. «“Constitución patricia” y “Comunidad” en Burgos a finales del siglo xv (Reflexiones en torno a un documento de 1.475)». En monográfico *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. En la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 545-580; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 259-265; y NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. «Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV». En monográfico *Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica. Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 171-211.

En el caso de los oficios concejiles y a diferencia de los arrendamientos, apenas cabe afirmar una relación entre los fielzgos y estas trayectorias públicas. La mayor parte de los personajes que acceden al subsistema de oficios de la ciudad, lo hacen de una manera demasiado limitada como para establecer un vínculo efectivo con los fielzgos. No es el caso, no obstante, de Juan León, el viejo, quien, con una trayectoria pública más dilatada, sí pudo instrumentalizar los fielzgos y el sentido de servicio al rey y a la comunidad que les era inherente, para hacer despegar una brillante carrera de representante pechero. A su lado, sólo Luis de Molina muestra una importante progresión en el ámbito del servicio de oficios para la ciudad, pero los fielzgos de los que se encargó (el servicio y montazgo de 1460-1462)²⁹ surgen hacia el final de su carrera pública y no parece que sustenten su camino en esta, sino que, más bien, dichos fielzgos responderían al prestigio atesorado en el desempeño de aquellos oficios concejiles.

En conclusión, no parece que los fieles de las rentas regias se incorporaran, en general, a este ámbito servicial con el fin de utilizarlo como palanca en su trayectoria política o económica en la ciudad (salvo algunas mínimas excepciones en este último caso). Antes bien, estos fielzgos constituyeron verdaderas expresiones del compromiso servicial de estos vecinos con Cuenca y con el rey. Un compromiso enfatizado por el hecho de ser pocos los casos que nos han llegado de evasión de la obligación del fielzgo. Conocemos cuatro casos y ambos de 1465, un año especialmente conflictivo y que, por lo tanto, no debería ser tomado como modelo extrapolable a otras situaciones. El 3 de enero de 1465, el concejo aceptaba sustituir a Juan de Sevilla y Juan León, el mozo, como fieles de la alcabala de la cerundaja, puesto que «por ocupación de algunas cosas non podían usar nin tratar la dicha renta». Y el 15 de febrero de dicho año, ante la ausencia (¿interesada?) de la ciudad de Gil de Jábaga y Juan López de Cuenca, el regimiento acordaba sustituirles en el fielzgo de la alcabala del pan, acudiendo a los sempiternos motivos de servicio y bien común: «agora entendiendo ser asas conplidero a la dicha çibdad e a pro e bien de la dicha renta»³⁰. En los cuatro casos, el concejo no solo no reprochó estas conductas, sino que, como ilustran las expresiones documentales insertadas, incluso procuró contribuir a «limpiar» la imagen pública de estos individuos.

Esa acentuación de la importancia referencial del servicio se encuentra, también, en la etapa final del arrendamiento de las rentas regias, su arrendamiento por menudo en la localidad en cuestión. En Cuenca hay numerosos ejemplos de pujas sobre las alcabalas u otros impuestos sujetos a la gestión privada (vía arrendamiento), en los que estos individuos se sirven de este referente haciendo uso de expresiones idénticas o muy similares: el 29 de diciembre de 1464, Alonso de la Flor pujaba la alcabala del pan, expresando que lo hacía «porque su entençión era e es de seruir al rey nuestro sennor e que las sus rentas sean acreçentadas e non diminuidas nin abaxadas»; el 20 de marzo de 1467, Alonso de la Flor pujaba nuevamente, ahora por la alcabala de la carne, «por faser seruiçio al dicho sennor rey e por que las sus rentas valan más»³¹. Evidentemente, en todos estos casos

²⁹ AMC, LLAA, leg. 195, exp. 1, fol. 5v; leg. 195, exp. 2, fol. 31v; y leg. 195, exp. 4, fol. 88r.

³⁰ AMC, LLAA, leg. 140, exp. 2, sf.

³¹ AMC, LLAA, leg. 140, exp. 1, sf. Otros ejemplos en AMC, LLAA, leg. 140, exp. 4, sf; leg. 140, exp. 6, sf; y leg. 196, exp. 1, fols. 61v-62r.

hubo suficiente espacio para servir al rey y, al mismo tiempo, para obtener una ganancia económica; y, sin duda, «ganar» se hallaba en el centro de las opciones y decisiones de Alonso de la Flor y otros vecinos. Así, cuando, el 21 de marzo de 1467, Sancho Rodríguez de Alcocer pujó 60.000 mrs por las alcabalas del sexmo de la Sierra, enmarcó su licitación en la noción de «servicio al rey», aunque Sancho sabía bien lo que perseguía. Sancho Rodríguez había condicionado su puja a que el arrendamiento de las alcabalas del sexmo se hiciera de manera conjunta. Cuando el arrendador mayor no se ajustó a sus condiciones y trató de poner en subasta cada alcabala por separado, Sancho Rodríguez protestó, denunciando que «lo qual es en deseruiçion del dicho sennor rey e en danno de sus rentas»³². Por supuesto, el precio total que se podía obtener por el arrendamiento de las alcabalas podía ser mayor cuando se las arrendaba por separado que al ponerlas a subasta en un mismo paquete; además, ello reducía las opciones de control por un mismo sujeto del conjunto de esas alcabalas. Los oficiales regios eran conscientes de ello, como también lo era Sancho Rodríguez; por lo que, si él no podía usar como argumento en su favor el crudo hecho económico, el recurso a la noción más abstracta y manejable de «servicio» resultaba inexcusable.

De esta manera, las nociones «servicio» y «bien común» impregnaban todos los aspectos de la vida socio-política y económica de la ciudad. Dichas nociones legitimaban la persecución de objetivos económicos privados y también justificaban la adopción de aquellas decisiones políticas que la ciudad se veía obligada a tomar en su interacción (no siempre bienvenida) con los oficiales regios y con los vecinos vinculados a los sistemas fiscales urbano y real.

De hecho, Sancho Rodríguez y otros «colegas» suyos no actuaron de una manera muy diferente a como lo hacía el propio concejo de Cuenca con los oficiales regios. Los impuestos reales eran la ley. Es decir, tan pronto como eran aprobados por las Cortes y promulgados por el rey, los impuestos reales abandonaban el campo del *quid pro quo* de las negociaciones en el seno y en la periferia de las reuniones de Cortes, para entrar en el de la simple ejecución fiscal. Pero, a pesar de ello, el concejo de Cuenca, como muchos otros concejos castellanos, generalmente intentó modificar las condiciones que regulaban el arrendamiento y recaudación de ciertos impuestos, incluso si esos tributos habían entrado en la fase de pago, habiendo abandonado ya la de debate y aprobación. De esta manera, la ciudad intentaba obtener alguna ventaja que no había podido alcanzar durante las negociaciones en período de Cortes. En ocasiones, intentar modificar las cosas lejos de la corte parecía un procedimiento más sencillo y efectivo, al poder dirigirse y negociar directamente con las personas más interesadas en llegar a un acuerdo, los propios arrendadores mayores de los impuestos reales, cortocircuitando de esta manera a los oficiales regios menos inclinados a aceptar las demandas de la urbe³³.

³² AMC, LLA, leg. 140, exp. 4, sf.

³³ Sobre esta capacidad de negociación, véanse los trabajos dedicados al mundo urbano en FERRER MALLOL, María Teresa; MOEGL, Jean-Marie; PÉQUIGNOT, Stéphane y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.). *Negociar en la Edad Media / Négocier au Moyen Âge*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005. Y, así mismo, MENJOT, Denis. «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII^e s. - fin du XV^e s.)». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 21-51; BUCHHOLZER-RÉMY,

Así pues, la ciudad y sus diversos colectivos se sirvieron de todo tipo de argumentos en la persecución de sus objetivos. Cuando, en 1420, Mateo Sánchez de Zahorejas, procurador de Cuenca, y Juan Sánchez de Molina, procurador de la tierra, intervinieron ante el rey para solicitar la modificación del período de tiempo en el que los recaudadores de la alcabala recorrían las áreas rurales sujetas a la jurisdicción del concejo (sus sexmos) con el fin de recaudar el impuesto, vincularon (y denunciaron) el período escogido por los recaudadores, julio y agosto, al deservicio que se hacía con ello al rey y a los pecheros de la tierra, y a los daños causados al bien común. Efectivamente, Cuenca denunciaba que los recaudadores de impuestos elegían estos precisos meses de intenso trabajo agrícola porque los campesinos no podían abandonar las labores de sus campos y, para eludir las consecuencias negativas de no poder pagar los impuestos, eran más proclives a aceptar casi cualquier acuerdo con los recaudadores, incluso pagar en exceso por los impuestos y las penas en que presumiblemente hubieran incurrido, «de manera que los más de los labradores son destruydos e deseredados e pobres por esta razón»³⁴.

Así, la ciudad fue capaz de perseguir su propio programa de «reformas tributarias», tomando como objeto de su acción política no solo las condiciones generales de los impuestos sino incluso su valor o precio. El concejo era plenamente consciente de que los arrendadores regios deseaban cobrar sus rentas de la manera más rápida y eficiente posible, y que el rey también quería recibir los pagos rápidamente y con eficacia, de modo que, si la ciudad era capaz de encontrar la palanca correcta, todas las partes llegarían finalmente a un acuerdo. Para lograr este objetivo, el concejo de Cuenca se sirvió de todos los medios posibles. Una vez ganada la subasta y tras completar diversos trámites administrativos, el arrendador recibía en la corte su carta de recudimiento, viajaba a la ciudad y exigía de sus autoridades el reconocimiento de la carta y el cumplimiento de sus disposiciones. En estos casos, el concejo de Cuenca solía remitir su respuesta a un estudio más detallado de la documentación presentada, o recibir al arrendador, pero con condición de que este jurara respetar lo establecido en el fuero de la ciudad y otros privilegios, o además jurara cumplir lo dispuesto por la normativa regia regulando el arrendamiento del impuesto³⁵. En cualquier caso, el objetivo de Cuenca no era, en general, ganar tiempo sino someter a presión a los arrendadores, templando su voluntad y preparándola para la transacción. Pues este era el objetivo fundamental de Cuenca, renegociar los términos y condiciones del arrendamiento. Y dado que todas las partes conocían estos trucos y rodeos, transigir sobre algo aparentemente tan innegociable como pagar un impuesto, si no era común, al menos no era inusual³⁶.

Laurence. *Une ville en ses réseaux: Nuremberg à la fin du Moyen Âge*. Paris: Éditions Belin, 2006; y GARNIER, Florent. *Un consulat et ses finances. Millau (1187-1461)*. Paris: Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2006.

³⁴ AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fols. 18v-19v.

³⁵ AMC, LLAA, leg. 188, exp. 4, fols. 10r y 22r-v; y leg. 187, exp. 3, fol. 73r.

³⁶ Véase GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)». *En la España Medieval*, 1986, vol. 8, pp. 481-500; ORTEGA CERA, Ágata. «Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el estrado de las rentas en la Castilla del siglo xv». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 223-249; y ORTEGO RICO, Pablo. «Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento "por mayor" de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla

El 31 de octubre de 1467, Juan de Sampedro, vecino de Madrid y arrendador de las alcabalas de Cuenca y recaudador en dicho partido de las alcabalas y otros impuestos reales, presentaba ante el concejo de la ciudad su carta de recudimiento, concedida el 8 de octubre. La ciudad respondió de la manera que hemos visto: obedeció la carta, pero aplazó su cumplimiento a su ulterior examen. Nueve días más tarde, Juan de Sampedro se personaba ante el concejo y aceptaba las tomas realizadas sobre la renta por las autoridades urbanas. Estas tomas se habían utilizado para pagar las soldadas de la guarnición real de la ciudad y de la milicia urbana levantada por Cuenca para defenderse de los nobles rebelados contra el rey. Entonces y solo entonces la ciudad le recibió como arrendador de las alcabalas y recaudador de impuestos y rentas reales³⁷. Concejo y arrendador sólo habían necesitado nueve días para llegar a un acuerdo. En otros casos, parece que el acuerdo pudo ser alcanzado incluso antes de la presentación de la carta de recudimiento y la recepción del interesado en el oficio de arrendador³⁸.

Estas transacciones conllevaban la renegociación de las tomas, exenciones, períodos de pago, valores de los impuestos e incluso la definición de quién estaba sujeto a su pago, es decir, sometían a negociación todos los elementos presentes en el entero proceso de imposición. Así, el 7 de diciembre de 1468, don Davy Cohem, judío, morador en Huete y recaudador de las alcabalas y tercias de Cuenca y su tierra de 1468, entre otras condiciones, aceptaba tener en cuenta las tomas hechas en dichas rentas por el obispo; y arrendar por sexmos las rentas de la tierra, contando siempre con el acuerdo de dos regidores de la ciudad, salvo si algún sexmo se opusiera, en cuyo caso se arrendarían por granado en dicha circunscripción³⁹. El 24 de mayo de 1469, el concejo recibía como arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del año al citado Davy Cohem; unos días después, el 30 de mayo, su fasedor, don Yuçaf Abulafia, concedía dos meses más de plazo para efectuar su cobro⁴⁰.

Y si a veces estas cuestiones se complicaban, corriéndose el riesgo de no poder alcanzar un acuerdo, la transacción se abandonaba por el arbitraje. Así, por ejemplo, el 8 de julio de 1465, Diego de las Casas, arrendador de la alcabala del pan, y el concejo de Cuenca aceptaban someter sus diferencias a arbitraje, nombrando a tal fin árbitros a Pedro de Taboada, corregidor y alcaide de Cuenca, a Pedro de Barrientos, sobrino del obispo de la ciudad y representante oficioso del rey en la urbe, y a don Hayn, un judío de Illescas probablemente vinculado a los arrendadores, dado su común interés en el arrendamiento de estos impuestos⁴¹. El problema a resolver se centraba en la demanda hecha por la ciudad al arrendador, sobre que este le cediera el impuesto durante ese año (1465) porque, padeciendo una grave escasez de cereales, el concejo quería poner en ejecución algunas medidas ensayadas en años anteriores (y que también utilizará en un futuro cercano), tales como conceder ciertas exenciones fiscales a quienes llevaran cereal

la Nueva (1462-1504)». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.). *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid: Castilla Ediciones, pp. 235-260.

³⁷ AMC, LLA, leg. 198, exp. 1, fols. 86r, 89r y 92v-93r.

³⁸ AMC, LLA, leg. 198, exp. 3, fols. 40v y 43v.

³⁹ AMC, LLA, leg. 198, exp. 2, fols. 62v-63r.

⁴⁰ AMC, LLA, leg. 198, exp. 3, fols. 40v y 43v.

⁴¹ AMC, LLA, leg. 197, exp. 4, fol. 59v.

a la ciudad⁴². El bien común subyacente a la propuesta resultaba claro. Como clara era otra circunstancia, el hecho de que al menos dos oficiales reales ayudaron a la ciudad a renegociar lo innegociable.

3 CONCLUSIONES

La ordenación de la fiscalidad y, de una manera más general, de las finanzas regias (también las urbanas) constituyó no solo una ocasión de participación en estos espacios de decisión política y de beneficio económico, tanto para la ciudad como para sus vecinos. En el proceso de gestión de esos recursos, Cuenca aprovechó para manipular las nociones «servicio» y «bien común» con el fin de alcanzar objetivos que, generalmente, se ajustaban bien a esas ideas. En este sentido, la ciudad afectó decididamente la percepción que los vecinos (y algunos agentes regios) involucrados en dichas actividades tenían de estas y de sí mismos, enfatizando su atracción hacia esas nociones, «servicio» y «bien común». Para estos actores sociales, incorporarse a este proceso de construcción de los marcos referenciales de relación política de la comunidad urbana se presentó como una magnífica ocasión para transformar las posiciones económicas y políticas, alcanzadas en el interior del sistema urbano, en posiciones sociales dotadas de legitimidad comunitaria, en la medida en que su conducta era percibida y evaluada en espacios de «servicio» al «bien» de la comunidad⁴³. Por esta vía, las posiciones alcanzadas en el conjunto del sistema político urbano eran legitimadas por el conjunto de la sociedad, al menos coyunturalmente, en cada uno de los hitos que constituían el conjunto de la trayectoria política (en sentido amplio) del individuo en la comunidad; y mediante este proceso de reconocimiento positivo el individuo podía aspirar a reconstruir la posición alcanzada en términos de estatus, consolidando aquella y acreciendo este. De esa manera, la identificación, por parte de la ciudad, de unas conductas sociopolíticamente correctas contribuyó a construir un espacio legítimo de acción política al que unos y otros habían de ajustarse en la práctica.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALONSO GARCÍA, David. «Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna». *Cuadernos de Historia Moderna*, 2006, vol. 31, pp. 117-138.

⁴² De hecho, en su sesión de 15 de julio de 1465, el concejo acordaba prorrogar la venta del pan en la Plaza del Pan exenta de alcabala para el vendedor y con una reducción del 50% para el comprador, hasta el sábado siguiente; de ahí en adelante, el vendedor debería pagar la alcabala completa (AMC, LLA, leg. 197, exp. 4, fol. 60v). El 5 de septiembre de 1469, el concejo comisionaba al alcalde mayor Juan de la Bachillera y a los regidores García de Alcalá, Diego de Albornoz y Juan Ferrández de Chinchilla para negociar con don Davy Cohem, arrendador de la alcabala del pan, la exención de alcabala para quienes trajeran pan para vender en la ciudad (AMC, LLA, leg. 198, exp. 3, fol. 164r-v).

⁴³ Sobre estos mecanismos, véase PHYLIAN-ADAMS, Charles. «Ceremony and the Citizens: The Communal Year at Coventry, 1450-1550». En CLARK, Peter y SLACK, Paul (eds.). *Crisis and Order in English Towns, 1500-1700. Essays in Urban History*. London Routledge, 1972, pp. 57-85; y BRITNELL, *Growth and Decline in Colchester*, pp. 33.

- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.). *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «El pueblo urbano: el “común”». *Medievalismo*, 2004, vol. 13-14, pp. 181-194.
- BALANDIER, Georges. *Le pouvoir sur scènes*. Paris: Fayard, 2006.
- BARRIO BARRIO, Juan Antonio. «El abastecimiento y venta de carne en Orihuela durante el reinado de Alfonso V». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1992-1993, vol. 9, pp. 257-278.
- BARRIO BARRIO, Juan Antonio. «La regulación municipal de la producción y el consumo en la gobernación de Orihuela, un espacio fronterizo». En *Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 19-46.
- BRITNELL, R. H. *Growth and Decline in Colchester, 1300-1525*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.
- BUCHHOLZER-RÉMY, Laurence. *Une ville en ses réseaux: Nuremberg à la fin du Moyen Âge*. Paris: Éditions Belin, 2006.
- BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos. *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1994.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca». En *Actas I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1982, pp. 381-397.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Arrendadores de rentas públicas en Carmona». *Archi-vo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, 1997, vol. 80, pp. 327-347.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, vol. 22, pp. 323-340.
- DYER, Alan. *Decline and Growth in English Towns, 1400-1600*. London: The Economic History Society, 1991, pp. 37-50.
- FERRER MALLOL, María Teresa; MOEGIL, Jean-Marie; PÉQUIGNOT, Stéphane y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.). *Negociar en la Edad Media / Négocier au Moyen Âge*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005.
- GARNIER, Florent. *Un consulat et ses finances. Millau (1187-1461)*. Paris: Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2006.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José María. *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Cuenca: Diputación de Cuenca, 1994.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Economía y poder en Cuenca en el siglo XV». En CANOREA HUETE, Julián y POYATO HOLGADO, María del Carmen (coords.). *La economía conquense en perspectiva histórica*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 73-95.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 81-104.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)». *En la España Medieval*, 1986, vol. 8, pp. 481-500.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Poder patricio e identidad política en Burgos». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2009-2010, vol. 16, pp. 63-91.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- ILUNDAIN CHAMARRO, Javier. «Gobierno municipal y vida comunitaria en Olite desde el Fuero hasta las Ordenanzas (siglos XII-XV)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA,

- Jesús Ángel (eds.). *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 483-501.
- JARA FUENTE, José Antonio. «*Commo cumple a seruiçio de su rey e senor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo xv». *e-Spania*, 2007, vol. 4, pp. 1-30 (<http://e-spania.revues.org/document1223.html>).
- JARA FUENTE, José Antonio. «Elites urbanas y sistemas concejiles: Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2001, vol. 61, n.º 207, pp. 221-266.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Legitimando la dominación en la Cuenca del siglo xv: la transformación de los intereses particulares a través de la definición del bien común». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2009-2010, vol. 16, pp.93-109.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Marcos de contestación y constitución urbana: la construcción de espacios de participación política en el concejo de Cuenca (siglo xv)». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2011, vol. 34, pp. 41-54.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Percepción de “sí”, percepción del “otro”: la construcción de identidades políticas urbanas en Castilla (el concejo de Cuenca en el siglo xv)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 75-92.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 113-136.
- JARA FUENTE, José Antonio. *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo xv*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- LAKOFF, George. *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid: Universidad Complutense, 2007.
- LAKOFF, George. *The Political Mind*. London: Penguin, 2009 (1.ª ed., 2008).
- LAKOFF, George y JOHNSON, Mark. *Metaphors We Live By*. Chicago: University of Chicago Press, 1980.
- LIDDY, Christian D. *War, Politics and Finance in Late Medieval English Towns. Bristol, York and the Crown, 1350-1400*. Trowbridge: The Royal Historical Society, 2005.
- MARÍN GARCÍA, María de los Ángeles. «Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1987-1988, vol. XIV, pp. 49-100.
- MENJOT, Denis. «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII^e s. - fin du XV^e s.)». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 21-51.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. 7, pp. 37-93.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. «Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 171-211.
- ORTEGA CERA, Ágata. «Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el estrado de las rentas en la Castilla del siglo xv». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 223-249.
- ORTEGO RICO, Pablo. «Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla la

- Nueva (1462-1504)». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.). *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid: Castilla Ediciones, pp. 235-260.
- PARDOS MARTÍNEZ, Julio A. «“Constitución patricia” y “Comunidad” en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1.475)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 545-580.
- PHYTIAN-ADAMS, Charles. «Ceremony and the Citizens: The Communal Year at Coventry, 1450-1550». En CLARK, Peter y SLACK, Paul (eds.). *Crisis and Order in English Towns, 1500-1700. Essays in Urban History*. London Routledge, 1972, pp. 57-85.
- PHYTIAN-ADAMS, Charles. *Desolation of a City. Coventry and the Urban Crisis of the Late Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1979, pp. 122-124.
- PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás. *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*. Madrid: Caja de Madrid, 1992.
- RIGAUDIÈRE, Albert. *Gouverner la ville au Moyen Âge*. Paris: Anthropos, 1993.
- RIGBY, Stephen Henry. *Medieval Grimsby: Growth and Decline*. Hull: The University of Hull Press, 1993.
- ROSSER, Gervase. *Medieval Westminster, 1200-1540*. Oxford: Clarendon Press, 1989.
- RUIZ Povedano, José María. «Las élites de poder en las ciudades del reino de Granada». En *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 357-415.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «*Commo uno más del pueblo*: acción colectiva y ambiciones políticas del común en las villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 239-257.
- TURULL I RUBINAT, Max. *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona: Fundació Noguera, 1990.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58.